

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Restitución de Tenencia de Inmueble) Radicado No. 2021-00324, el cual se encuentra pendiente para su admisión.-.. Sírvase resolver.-

Barranquilla, Diciembre 2 de 2021.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diciembre Dos (2) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

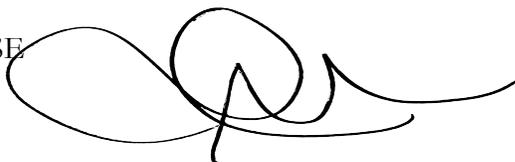
Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Restitución de Tenencia de Inmueble), que presenta INVERSIONES MIZPA Y COMPAÑÍA S. EN C.S. a través de apoderado contra ROCIO MARIA CHAMORRO RAMIREZ.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisble dado que adolece de lo siguiente:

1. No se aportaron ninguno de los documentos señalados en el acápite de pruebas y/o anexos. Así como tampoco se aporta el poder que acredita al Dr. RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ para actuar en representación de la demandante.
2. No se señala como se determina el factor objetivo de la competencia (cuantía del proceso).
3. No se demostró que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el inciso 4° del art. 6° del Decreto Legislativo No. 806, según el cual debe enviar al demandado copia de la demanda y sus anexos y aportarla al momento de presentar la demanda.
4. La demanda y los traslados deben completarse con esta nueva exigencia.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2021-00324 Verbal

Olr.